

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA ASEA 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO IBARRA ZAMORANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. De **"LA ASEA"**:

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"** está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de **"LA ASEA"**.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00438, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de **"LA ASEA"**, quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 38301 "Congresos y convenciones" para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, misma que requiere de la prestación de los servicios, por lo que el Lic. Cesar Romero Vega, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del contrato, y elaborará el escrito donde se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con la prestación del servicio, previa solicitud del mismo, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la notificación de Adjudicación Directa, de fecha 28 de febrero de 2018, expedido por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de **"LA ASEA"**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar los servicios y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para **"LA ASEA"** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

2. **"EL PROVEEDOR"**, declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 44,671 de fecha 09 de enero de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Benjamín del Callejo García, Notario Público No. 17 de la Ciudad de Puebla, Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 2.2. El C. Roberto Ibarra Zamorano, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública Número 44,671 de fecha 09 de enero de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Benjamín del Callejo García, Notario Público No. 17 de la Ciudad de Puebla, Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., mismas que a la fecha de celebración del presente contrato, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. Tiene como objeto social entre otros: la organización de congresos, conferencias profesionales, deportivas y sociales, y el acomodo de los participantes.
- 2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- 2.5. El C. Roberto Ibarra Zamorano, se identifica en este acto con credencial para votar con número de folio 3504049096215 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
- 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **TCO920113174**.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"LA ASEA"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
- 2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.

- 2.12. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato.
- 2.13. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Ángel Urraza, Número 625, Colonia del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.
3. Declaran **"LAS PARTES"** que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA ASEA"** a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente la prestación del "servicio de organización y realización de eventos para **"LA ASEA"** 2018. Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones en el presente contrato y en el **"ANEXO ÚNICO"** consistente en el Anexo Técnico, su proposición técnica y económica los cuales forman parte integrante del presente contrato.

### SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 al 31 de marzo de 2018.

### TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

**"LA ASEA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación de los servicios prestados la cantidad total de **\$382,800.00 (Trescientos ochenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**; incluyendo el I.V.A.

Los montos indicados serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** como se señalan en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

Los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** se encuentran indicados en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

**"LAS PARTES"** convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ASEA"**.

#### **CUARTA.- ANTICIPO**

En el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

#### **QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO**

De conformidad a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO"

#### **SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación del servicio conforme a las condiciones descritas en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación del servicio se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a "EL PROVEEDOR".

#### **SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

"LA ASEA" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme al servicio efectivamente prestado y recibido a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: cesar.romero@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación del servicio, a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA ASEA", a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación y aprobación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio prestado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del Contrato por parte de "LA ASEA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica (transferencia electrónica). Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por **"EL PROVEEDOR"** serán realizadas por parte del administrador del contrato.

#### **OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA ASEA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

#### **NOVENA.- PRECIOS FIJOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener fijos los precios unitarios del servicio establecidos en el **"ANEXO ÚNICO"**, no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

#### **DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA ASEA"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"LA ASEA"** a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que el administrador del contrato de **"LA ASEA"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas

en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA ASEA"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **"LA ASEA"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **"LAS PARTES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio, el administrador del contrato procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y Deducciones al Pago** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** podrá acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas presupuestales, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES**

**"LAS PARTES"** pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **"TESOFE"**.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

**"LAS PARTES"** convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías

otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

“LAS PARTES” convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

“EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra “LA ASEA”, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de “LA ASEA”.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por “LA ASEA”.

En el supuesto de que “LAS PARTES” convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, “EL PROVEEDOR” deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento y sus endosos deberán entregarse en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de “LA ASEA”, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de “EL PROVEEDOR” a entera satisfacción de “LA ASEA”, el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de “EL PROVEEDOR” a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

#### **DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

De conformidad a lo establecido en el “ANEXO ÚNICO” del presente contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“EL PROVEEDOR” será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización del servicio o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por “LA ASEA”.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público “LA ASEA” aplicará penas convencionales de acuerdo con lo estipulado en el “ANEXO ÚNICO”.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él mismo, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación del servicio.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del administrador del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con las características y especificaciones requeridas en el **"ANEXO ÚNICO"**.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ASEA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA ASEA"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA ASEA"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto antes de I.V.A., del presente contrato.

4. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el presente contrato, sin justificación para **"LA ASEA"**.
5. Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ASEA"**.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si **"LA ASEA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento y/o los endosos en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la Póliza de Responsabilidad Civil en el plazo estipulado en el contrato.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo

tanto, "LA ASEA" queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA ASEA" ya no tenga la necesidad del servicio, por lo que en este supuesto "LA ASEA" determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión "LA ASEA" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA ASEA" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ASEA" podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA ASEA" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de "LAS PARTES" a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA ASEA" al pago del servicio efectivamente prestado; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA ASEA" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA ASEA", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava denominada Penas Convencionales y deducciones al pago.**

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre "LAS PARTES", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo

respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio requerido originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

**"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** el servicio efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del servicio contratado y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el servicio objeto del mismo.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

**"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

**"EL PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

“**LAS PARTES**” convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “**LA ASEA**” así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por “**LA ASEA**” que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por “**EL PROVEEDOR**” en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**” conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a “**LA ASEA**”.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

“**EL PROVEEDOR**” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, “**LA ASEA**” notificará a “**EL PROVEEDOR**”, para que tome las medidas pertinentes al respecto, “**EL PROVEEDOR**” exime a “**LA ASEA**” de cualquier responsabilidad.

“**EL PROVEEDOR**” tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación del servicio objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a “**LA ASEA**” los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de “**LA ASEA**”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS**

“**LAS PARTES**” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente contrato pertenecerá a “**LA ASEA**”, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a “**LA ASEA**” o a quienes sus derechos e intereses representen.

“**EL PROVEEDOR**” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de

éste, sin la autorización expresa de “LA ASEA”, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre “LAS PARTES” en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN**

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, “LAS PARTES” podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente “EL PROVEEDOR” o “LA ASEA”, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen “LAS PARTES”, estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando “LAS PARTES” en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

#### **TRIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de “LA ASEA”, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de “EL PROVEEDOR”, el precisado en la declaración 2.13 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

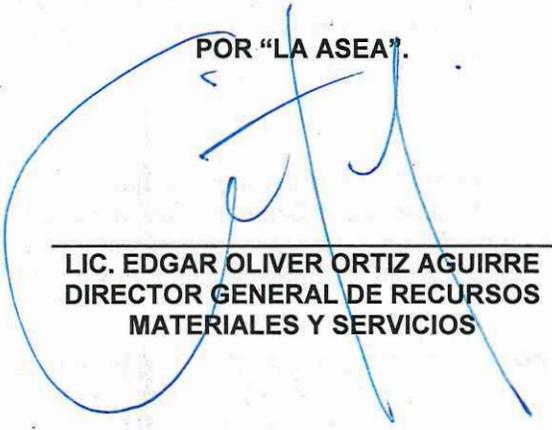
#### **TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo

que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2018.

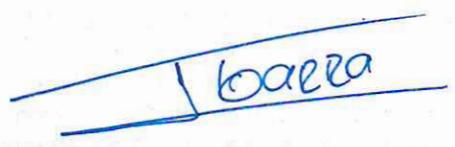
POR "LA ASEA".



---

LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR".



---

C. ROBERTO IBARRA ZAMORANO

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".



---

LIC. CESAR ROMERO VEGA  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y  
MANTENIMIENTO

*"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".*

Elaboró: Lic. Joel Salvador Alejo



; Revisó: Lic. Francisco Amaral Rojas Jiménez





**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

## **“ANEXO ÚNICO”**

**CONTRATO NÚMERO ASEA-DGRMS-AD-012-2018**  
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS  
PARA LA ASEA 2018

**PROVEEDOR TURISMO Y CONVENCIONES, S.A.**  
DE C.V.

2  
H

INVESTIGACIÓN DE MERCADO  
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2018.  
AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÍA Y AMBIENTE  
TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.  
RFC: TCO-920113-174

## PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México a 26 de febrero de 2018

Cesar Romero Vega  
Director de Servicios Generales y Mantenimiento  
Agencia de Seguridad Energía y Ambiente  
Presente

1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2018.

### 1. Objeto de la contratación

Con fundamento en lo que establece el artículo 42, fracción VI, del Reglamento Interior de la ASEA, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, dentro de sus atribuciones se encuentra la de efectuar las adquisiciones, contrataciones de servicios y abastecimiento de recursos materiales y suministro de servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Agencia.

Para ello se tiene la necesidad de administrar, desarrollar y organizar eventos institucionales, relacionados con la participación de los servidores públicos de la ASEA.

Dichos eventos, tienen como objeto la difusión del desempeño institucional, cumpliendo así, con las atribuciones establecidas en el artículo 5 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento Interior.

### 2. Área requirente

Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento.

### 3. Descripción y condiciones del servicio.

El servicio de organización y realización de eventos solicitados por la ASEA deberá prever los conceptos descritos en el presente anexo técnico, de conformidad para cada de los eventos requeridos, la ASEA emitirá una Orden de Servicio de acuerdo con lo siguiente:

Ángel Urraza 625, Del Valle, 03100, Ciudad de México, México | T: +52 55 5148-7500 | F: +52 55 5148-2013

tcevents.com info@tcevents.com /T&C @tcexperiences blog.tcevents.com

## INVESTIGACIÓN DE MERCADO

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2018.

AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGIA Y AMBIENTE

TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.

RFC: TCO-920113-174

- Para cada evento la ASEA, se generará una "Orden de Servicio" que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
  - Nombre del evento;
  - Cantidad de asistentes;
  - Fecha de realización del evento;
  - Lugar de realización del evento o especificaciones y características del lugar requerido;
  - Hora de realización del evento;
  - Descripción de los elementos o rubros que proporcionará Turismo y Convenciones S.A. de C.V. en el evento;
  - Cantidad por cada rubro del servicio integral;
  
- En caso de requerirse y a solicitud de la ASEA Turismo y Convenciones S.A. de C.V. deberá presentar para cada evento, un proyecto que contenga:
  - a) Concepto creativo;
  - b) Layout (distribución de espacios);
  
- El área requirente será la responsable de corroborar las deficiencias que existan, las cuales serán reportadas al prestador de servicios, a través del ejecutivo (vía correo electrónico) para que se subsanen de manera inmediata, a su vez deberá reportar por escrito las mismas al administrador del contrato.
  
- Los eventos se llevarán a cabo dentro de la Ciudad de México dentro de los horarios establecidos de acuerdo con el presente anexo.
  
- La ASEA a través de la persona responsable del servicio (servidor público que designe el área solicitante del evento en particular), realizará y verificará previo y durante el evento pruebas con respecto al funcionamiento óptimo de todos los elementos requeridos para asegurar la calidad del servicio contratado, por lo que Turismo y Convenciones S.A. de C.V. a petición del supervisor del servicio por parte de la ASEA y considerando la naturaleza del servicio correspondiente deberá tener instalado lo solicitado en la orden de servicio cuando menos con una hora de antelación al inicio del evento.
  
- Turismo y Convenciones S.A. de C.V. se obliga al cumplimiento de los servicios contratados en estricto apego a lo establecido en este Anexo Técnico para la instalación, operación, traslado, sonorización, visualización, ambientación, montaje y desmontaje en las fechas y lugares consignados.

2

Ángel Urraza 625, Del Valle, 03100, Ciudad de México, México | T: +52 55 5148-7500 | F: +52 55 5148-2013

tcevents.com info@tcevents.com  /T&C  @tcexperiences  blog.tcevents.com

**INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2018.

AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGIA Y AMBIENTE

TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.

RFC: TCO-920113-174

- Turismo y Convenciones S.A. de C.V. deberá proporcionar un gafete a su personal que los identifique como sus empleados y deberán ser portados dentro de la sede del evento, quedando bajo su estricta responsabilidad del mal uso que se le dé a estas identificaciones.

**REQUERIMIENTOS:**

**Evento No. 1**

**Nombre del Evento: ASEA Tercer Aniversario CDMX**

**Fecha de Evento: 01 de marzo de 2018**

**Hora: 7:45 hrs**

**Lugar: Seminario de Cultura Mexicana**

**Pax: 100 personas**

3

Concepto	Descripción Específica	Cantidad
<b>EQUIPO AUDIOVISUAL</b>		
Equipo de sonido HK Elements hasta 100 personas	1 mezcladora de 8 canales digital. 2 bafles HK y 2 sub woofers HK. Incluye 2 micrófonos inalámbricos	1
Micrófono inalámbrico de solapa	Micrófono shure	12
Pódium	De acrílico base de 60cms	1
Pantalla plasma 40"	para apoyo de intérpretes	1
Pantalla plasma 55"	LCD leds de 55"	2

H  
9  
2  
H

Ángel Urraza 625, Del Valle, 03100, Ciudad de México, México | T: +52 55 5148-7500 | F: +52 55 5148-2013

tcevents.com info@tcevents.com /T&C @tcexperiences blog.tcevents.com



INVESTIGACIÓN DE MERCADO  
 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2018.  
 AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGIA Y AMBIENTE  
 TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.  
 RFC: TCO-920113-174

Bases de pantallas	Bases de pedestal	2
Bases de pantallas	Base de cajón	1
Distribuidor de HDMI	HDMI 1 a 8 (stender, CAT 6 y switcher)	1
Switcher	Switcher Roland para datos y videos	1
Lap Top	Computadora (Core i5, W7, of 2010)	2
Clicker	Control remoto para la top con señalador láser verde	1
Barras led	Barras de led para los Back	12

4

## ESCENOGRAFÍA

Back sobre lona (Ventana 1)	Impreso en selección a color sobre lona mate de 13oz. En medida de 6.80 x 3.00 mts. Con aforos de 30 cms. Con tela negra cubriendo parte trasera Y contrapesos. Según diseño especificado por cliente	1
Backs laterales	Impreso en selección a color sobre lona mate de 13 oz. En medida de 3.10x2.29 mts. Con aforos de 40cms y contrapesos. Según diseño especificado por el cliete.	1
Vinil autoadherible	Impreso en vinil mate en medida de 0.42x1.14 mts colocado en pódium según especificaciones del cliente	1

Ángel Urraza 625, Del Valle, 03100, Ciudad de México, México | T: +52 55 5148-7500 | F: +52 55 5148-2013

tcevents.com info@tcevents.com /T&C @tcexperiences blog.tcevents.com

INVESTIGACIÓN DE MERCADO  
 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2018.  
 AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGIA Y AMBIENTE  
 TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.  
 RFC: TCO-920113-174

Templete de estrado	En medida de 5.00 x 3.50 mts a un nivel de 20 cms con alfombra y bambalinas perimetrales.	1
---------------------	---	---

### TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA

Intérprete Inglés - Español - Inglés	Intérpretes por 6 horas de evento	2
Media cabina	Con transmisión	1
Receptores	Seminario de Cultura Mexicana	70

### MOBILIARIO

Mesas de centro	Mesas rectangulares y cuadradas	25
Sillas	Sillas Eame blancas	100
Juego de sala	Sala capitonada blanca con 2 sofás y 4 individuales, mes de cetro blanca y cojines.	1
Tablón rectangular de banquete	Tablón con medidas de 2.44 X 0.76 X 0.76 con mantel o paño y bambalinas en color azul, negro o blanco.	1
Silla cuatro puntos	Color negro de acero, acojinada con tela negra.	2

### MUDANZA

Mudanza mesa	Traslado mesa de Canal 11 a Galería y regresarla a Canal 11. incluye logística	1
--------------	--	---

Ángel Urraza 625, Del Valle, 03100, Ciudad de México, México | T: +52 55 5148-7500 | F: +52 55 5148-2013

tcevents.com info@tcevents.com /T&C @tcexperiences blog.tcevents.com

5

H

9

2

H

INVESTIGACIÓN DE MERCADO  
 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2018.  
 AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGIA Y AMBIENTE  
 TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.  
 RFC: TCO-920113-174

**VALET PARKING**

Valet Parking	incluye 7 choferes y 1 encargado. Boletos.	1
Parquímetros	Efectivo para parquímetros en la zona	1

6

**FOTÓGRAFO**

Servicio de fotografía	Incluye 200 fotografías impresas tamaño 12x17 cms con respaldo en USB.	1
------------------------	--	---

**CARPA**

Carpa	Montaje y desmontaje de carpa de 3x3mts con cortinas.	1
-------	---	---

**ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Servicio de café	Selección de café, té, Pan, fruta y aguas	100
------------------	---	-----

**RENTA DE GALERÍA**

Galería		1
---------	--	---

Evento No. 2

Nombre del Evento: Develación placa ASEA "Tercer Aniversario"

Ángel Urraza 625, Del Valle, 03100, Ciudad de México, México | T: +52 55 5148-7500 | F: +52 55 5148-2013

tcevents.com info@tcevents.com /T&C @tcexperiences blog.tcevents.com



**INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2018.

AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGIA Y AMBIENTE

TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.

RFC: TCO-920113-174

Fecha de Evento: 02 de marzo de 2018

Hora: 11:30 hrs

Lugar: Edificio ASEA Picacho-Ajusco

Pax: 450 personas

7

**EQUIPO AUDIOVISUAL**

Concepto	Descripción Específica	Cantidad
Equipo de Sonido	Sonido Makie para 500 personas	1
Micrófono Presidencial	Micrófono shure	1
Pódium	De acrílico base de 60cms	1
Pantalla plasma 60"		2
Bases de pantallas	Bases de pedestal	2
Distribuidor de VGA 1 a 4		1
Switcher	Switcher Roland para datos y videos	1
Lap Top	Computadora (Core i5, W7, of 2010)	2

**PRODUCCIÓN**

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled '7' at the top and various initials and numbers below.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO  
 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2018.  
 AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGIA Y AMBIENTE  
 TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.  
 RFC: TCO-920113-174

Templete de estrado	Medida de 2x2mts a un nivel de 20 cms con alfombra y bambalinas perimetrales.	1
Unifilas		18

8

**Evento No. 3**

**Nombre del Evento: Curso de Integración UAF ASEA 2018**

**Fecha de Evento: 09 de marzo de 2018**

**Hora: 9:00 hrs**

**Lugar: Hotel Camino Real Pedregal**

**Pax: 45 personas**

Concepto	Descripción Especifica	Cantidad
----------	------------------------	----------

**EQUIPO AUDIOVISUAL**

Equipo de Sonido	Sonido Makie hasta para 100 personas	1
Pantalla	con medidas de 2.28 x 3.05 mts	1
Video proyector básico	3000 ansilumenes	1

**ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Servicio de café	Servicio de café, té, refrescos, jugo agua, pan, galletas o crudites en servicio por 8 horas.	45
------------------	---	----

Ángel Urraza 625, Del Valle, 03100, Ciudad de México, México | T: +52 55 5148-7500 | F: +52 55 5148-2013

tcevents.com info@tcevents.com /T&C @tcexperiences blog.tcevents.com

INVESTIGACIÓN DE MERCADO  
 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2018.  
 AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGIA Y AMBIENTE  
 TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.  
 RFC: TCO-920113-174

Comida 3 tiempos	En base a menú proporcionado por el hotel . Incluye refrescos	45
------------------	--	----

**OTROS**

Renta de salón	Renta de salón hasta para 45 personas por 8 horas	1
Instructor		1

**Evento No. 4**

**Nombre del Evento: 1ª SESION ORDINARIA COCODI 2018**

**Fecha de Evento: 16 de marzo de 2018**

**Hora: 10:00 hrs**

**Lugar: Edificio ASEA Picacho-Ajusco**

**Pax: 20 personas**

Concepto	Descripción Específica	Cantidad
<b>EQUIPO AUDIOVISUAL</b>		
Equipo de Sonido	Sonido Makie hasta para 100 personas	1
Micrófono parlamentario	Micrófono shure	10

**ESTENÓGRAFOS**

INVESTIGACIÓN DE MERCADO  
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2018.  
AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGIA Y AMBIENTE  
TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.  
RFC: TCO-920113-174

Estenografía	Servicio por dos horas	1
--------------	------------------------	---

**ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Servicio de Café	Básico por 2 horas que incluye. Café, té, pan o galletas y botellas de agua.	20
------------------	--	----

10

Turismo y Convenciones S.A. de C.V.deberá proporcionar al personal suficiente para solventar las necesidades de cada evento.

**REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

- El licitante deberá presentar su propuesta técnica de acuerdo con lo solicitado en el presente anexo técnico.
- El licitante deberá entregar debidamente requisitada su propuesta económica de conformidad con el presente anexo, en donde se establezcan los precios totales por evento, desglosando el impuesto al valor agregado, debiendo establecer un período de validez de la oferta no menor a 30 días, contados a partir de la presentación de su propuesta, y señalar que en caso de resultar adjudicado los precios propuestos se mantendrán fijos hasta el total cumplimiento del contrato.
- El prestador del servicio deberá comprometerse, mediante la entrega de un escrito adjunto a la propuesta económica, en caso de resultar adjudicado lo siguiente:
  1. Deslinda a la ASEA de toda responsabilidad civil, penal, económica y laboral por las actividades realizadas por sus empleados o personal contratado por él.
  2. Garantiza que los servicios objeto de esta contratación, se proporcionarán el día y hora indicado, en el caso que se requiera algún cambio, siempre que este se haya realizado cuando menos con 24 hrs de anticipación.

**4. Vigencia.**

La vigencia del contrato será a partir del 1 al 31 de marzo de 2018.

Ángel Urraza 625, Del Valle, 03100, Ciudad de México, México | T: +52 55 5148-7500 | F: +52 55 5148-2013

tcevents.com info@tcevents.com /T&C @tcexperiences blog.tcevents.com

INVESTIGACIÓN DE MERCADO  
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2018.  
AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGIA Y AMBIENTE  
TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.  
RFC: TCO-920113-174

## 5. Administrador y verificador del contrato.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la ASEA, o quien lo sustituya, será el responsable de administrar el contrato, Tel.: 9126.0100 Ext. 13460; Correo electrónico: cesar.romero@asea.gob.mx, quien verificará el cumplimiento del contrato y elaborará el escrito de conformidad donde se establezca que Turismo y Convenciones S.A. de C.V., cumplió con la prestación de los mismos, así mismo deberá verificar que todos los servicios requeridos por las áreas solicitantes (usuarias), cumplan con los lineamientos de austeridad y que se cuente con los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

11

## 6. Cesión de Derechos.

En ninguno de los casos los derechos y obligaciones derivados del instrumento contractual que se adjudique podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella que se le haya adjudicado el Contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de la ASEA.

## 7. Forma de pago.

El pago se realizará, en moneda nacional, en una sola exhibición, una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno por parte del área requirente (Administrador del contrato) de "La ASEA", que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a lo requerido en presente anexo técnico y que este se recibió a entera satisfacción del Administrador del Contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"La ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que Turismo y Convenciones S.A. de C.V. deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"La ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega, que en su caso procedan, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

Ángel Urraza 625, Del Valle, 03100, Ciudad de México, México | T: +52 55 5148-7500 | F: +52 55 5148-2013

tcevents.com info@tcevents.com  /T&C  @tcexperiences  blog.tcevents.com

## INVESTIGACIÓN DE MERCADO

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2018.

AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGIA Y AMBIENTE

TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.

RFC: TCO-920113-174

La factura que Turismo y Convenciones S.A. de C.V. expida con motivo del instrumento jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, Número de contrato y la razón social, número telefónico y dirección de Turismo y Convenciones S.A. de C.V., misma que deberá ser entregada al administrador del contrato.

12

En caso de que la factura entregada por Turismo y Convenciones S.A. de C.V. para su pago presente errores, "La ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará a Turismo y Convenciones S.A. de C.V., las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que Turismo y Convenciones S.A. de C.V. presente la factura corregida.

La factura deberá considerar lo siguiente:

### Datos de "La ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, CDMX o el que le sea notificado a Turismo y Convenciones S.A. de C.V. a través del administrador del contrato. o en su caso el domicilio que le sea notificado por escrito.
- Descripción del servicio: \_\_\_\_\_
- Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

Las facturas deberán ser enviadas al correo electrónico: cesar.romero@asea.gob.mx

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que Turismo y Convenciones S.A. de C.V. realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, el área requirente a través del administrador del contrato será el responsable de verificar que en su caso Turismo y Convenciones S.A. de C.V. haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento. Una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

### 8. Garantías.

Ángel Urraza 625, Del Valle, 03100, Ciudad de México, México | T: +52 55 5148-7500 | F: +52 55 5148-2013

tcevents.com info@tcevents.com /T&C @tceperiences blog.tcevents.com

## INVESTIGACIÓN DE MERCADO

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2018.

AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGIA Y AMBIENTE

TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.

RFC: TCO-920113-174

Turismo y Convenciones S.A. de C.V. a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de Turismo y Convenciones S.A. de C.V., derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, Turismo y Convenciones S.A. de C.V. se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Turismo y Convenciones S.A. de C.V. acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la "La ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, CDMX o aquel que le sea notificado por el administrador del contrato, para lo cual el administrador del contrato dará a Turismo y Convenciones S.A. de C.V. su autorización por escrito

Ángel Urraza 625, Del Valle, 03100, Ciudad de México, México | T: +52 55 5148-7500 | F: +52 55 5148-2013

tcevents.com info@tcevents.com / T&C @tcexperiences blog.tcevents.com

**INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2018.

AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGIA Y AMBIENTE

TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.

RFC: TCO-920113-174

para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

14

**9. Póliza de responsabilidad civil.**

Turismo y Convenciones S.A. de C.V. deberá constituir un seguro de responsabilidad civil o de daño a terceros, emitido ante compañía aseguradora mexicana debidamente autorizada para ello equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado en favor de la ASEA, la cual deberá ser entregada al administrador del contrato a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. Dicha póliza deberá cubrir los posibles daños causados a los bienes de "La ASEA", a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen en caso de que se presente alguna intoxicación, derivada de los servicios de alimentos proporcionados. Estos documentos los deberá entregar al administrador del contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de Turismo y Convenciones S.A. de C.V..

En caso de que se presente un evento o siniestro y se dictamine la responsabilidad de Turismo y Convenciones S.A. de C.V., éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "La ASEA" y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "La ASEA" y/o a terceros implicados.

Turismo y Convenciones S.A. de C.V. queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que "La ASEA" decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, Turismo y Convenciones S.A. de C.V. se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Ángel Urraza 625, Del Valle, 03100, Ciudad de México, México | T: +52 55 5148-7500 | F: +52 55 5148-2013

tcevents.com info@tcevents.com /T&C @tcexperiences blog.tcevents.com

## INVESTIGACIÓN DE MERCADO

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2018.

AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGIA Y AMBIENTE

TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.

RFC: TCO-920113-174

### 10. Penas convencionales.

- a) Pena convencional: Si Turismo y Convenciones S.A. de C.V. no presta los servicios en la fecha y hora indicados en la Orden de servicio conforme a lo establecido en el numeral 3 Descripción y Condiciones del Servicio, la ASEA le impondrá una pena del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total del servicio correspondiente al evento, por cada 15 minutos de atraso desde la hora en que debía prestar el servicio hasta que Turismo y Convenciones S.A. de C.V. cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por Turismo y Convenciones S.A. de C.V. mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

15

En caso de que Turismo y Convenciones S.A. de C.V. incumpla en la prestación del servicio en más de 2 ocasiones, a consideración del administrador del contrato podrá iniciar con la rescisión respectiva, así como la aplicación de la garantía correspondiente.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

### 11. Deducciones al pago.

Si Turismo y Convenciones S.A. de C.V. no realiza el servicio correspondiente al evento conforme a lo solicitado en la Orden de Servicio, la ASEA aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total del servicio correspondiente al evento, por cada hora en que incurra en incumplimiento, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

### 12. Causales de rescisión del contrato.

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de Turismo y Convenciones S.A. de C.V. sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se cumple con el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y

Ángel Urraza 625, Del Valle, 03100, Ciudad de México, México | T: +52 55 5148-7500 | F: +52 55 5148-2013

tcevents.com info@tcevents.com f /T&C @tcexperiences blog.tcevents.com

**INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2018.

AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGIA Y AMBIENTE

TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.

RFC: TCO-920113-174

verificación de la ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
5. Cuando suspenda injustificadamente la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios contratados.
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que Turismo y Convenciones S.A. de C.V. proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
10. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si no entrega la póliza de responsabilidad civil en el plazo estipulado en el contrato.

16

En general, si Turismo y Convenciones S.A. de C.V. incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Instrumento Jurídico.

**13. Normas.**

El licitante dentro de su propuesta técnica deberá presentar escrito firmado por el representante legal en papel membretado de la empresa dirigido a la ASEA, en el que se manifieste que el servicio ofertado cumple con la norma siguiente:

NORMA	DESCRIPCIÓN
-------	-------------

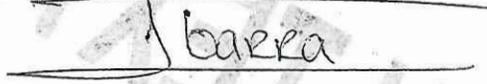
INVESTIGACIÓN DE MERCADO  
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2018.  
AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGIA Y AMBIENTE  
TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.  
RFC: TCO-920113-174

NOM-251-SSA1-2009	PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.
-------------------	--

Para la contratación del servicio no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de la realización de pruebas.

17

Atentamente



Roberto Ibarra Zamorano  
RFC: IAZR560221  
Representante Legal  
Turismo y Convenciones S.A. de C.V.

7  
2  
[Handwritten initials]

INVESTIGACIÓN DE MERCADO  
 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2018.  
 AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGIA Y AMBIENTE  
 TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.  
 RFC: TCO-920113-174

## PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 26 de febrero de 2018

Cesar Romero Vega  
 Director de Servicios Generales y Mantenimiento  
 Agencia de Seguridad Energía y Ambiente  
 Presente



1

No. de Evento	Descripción	SUTOTAL	16% IVA	TOTAL
Evento No. 1	ASEA Tercer Aniversario CDMX 01 de marzo de 2018	\$214,393.00	\$34,302.88	\$248,695.88
Evento No. 2	ASEA Tercer Aniversario CDMX 02 de marzo de 2018	\$21,126.00	\$3,380.16	\$24,506.16
Evento No. 3	Curso de Integración UAF ASEA 2018	\$76,910.00	\$12,305.60	\$89,215.60
Evento No. 4	COCODI 2018	\$17,571.00	\$2,811.36	\$20,382.36
GRAN TOTAL				\$382,800.00

Importe con letra: Trescientos ochenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N. incluye IVA

Ángel Urraza 625, Del Valle, 03100, Ciudad de México, México | T: +52 55 5148-7500 | F: +52 55 5148-2013

tcevents.com info@tcevents.com /T&C @tcexperiences blog.tcevents.com



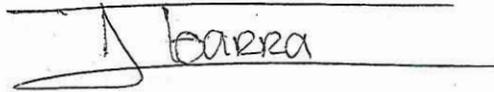
INVESTIGACIÓN DE MERCADO  
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2018.  
AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGIA Y AMBIENTE  
TURISMO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.  
RFC: TCO-920113-174

Notas:

- Precios en Moneda Nacional.
- La adjudicación se llevará a cabo con un solo proveedor para los cuatro eventos de acuerdo a los precios ofertados y los servicios prestados.
- La vigencia del contrato será del 1 al 31 de marzo 2018.
- Los precios ofertados se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".
- Los precios consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- El proveedor deberá considerar en su cotización el 100% de los conceptos del servicio para cada evento.

2

Atentamente



Roberto Ibarra Zamorano  
RFC: IAZR500221  
Representante Legal  
Turismo y Convenciones S.A. de C.V.